



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOCALENEMERGUATO.COM

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-108
FORMATO	CIRCULAR	VERSIÓN: 1 FECHA: 8/08/2017 Página: 1 de 1



DEPARTAMENTO DEL CESAR

CSED cir.0177

Valledupar, 30 de julio de 2024

PARA: Directores de Núcleo Educativo, Coordinadores de Unidades Educativas Municipales, Rectores, Directores Rurales, Directivos Docentes, Coordinadores, Docentes de Aula, Docentes Orientadores, tutores PTA y demás miembros de la comunidad educativa que laboran en los establecimientos educativos oficiales y nooficiales de los 24 municipios no certificados del departamento del Cesar.

DE: YASMIN ROCIO GARCIA MENESES, Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: Cumplimiento Directiva Ministerial 01 del 04 de marzo de 2022, Implementación del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar- SIUCE.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta que la Directiva Ministerial 01 del 04 de marzo de 2024, establece a las Secretarías de Educación *"la inspección y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas para las instituciones educativas relacionados con la erradicación de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes"*, y el deber de adoptar las medidas establecidas en el Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, con relación a la activación de la Ruta de Atención Integral de Promoción, de Prevención, de Atención y de Seguimiento a los casos del abuso y el acoso sexual, y en general, de cualquier tipo de vulneración de los derechos fundamentales, para lo cual esta Sectorial reitera las siguientes disposiciones de estricto cumplimiento:

1. El rector y/o Director Rural del establecimiento educativo, como presidente del Comité de Convivencia Escolar, debe asumir el liderazgo en el manejo de cada situación, El artículo 35 de la Ley 1620 de 2013, establece que la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema, dan lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal.
2. El Ministerio de Educación creó el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar- SIUCE- el cual permite la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, para que se generen acciones de carácter preventivo por los Establecimientos Educativos, Comités Territoriales de convivencia, Secretarías de Educación y demás Entidades y Autoridades relacionadas con esta temática, se resalta que esta plataforma (SIUCE), no es un sistema de denuncia, como tampoco es un medio más para activar la Ruta de atención, esta corresponde a una fase que se adelanta en la Institución Educativa en caso de presentarse

alguna situación que lo amerite. Todas las Instituciones educativas deben estar registradas y hacer uso de SIUCE, en caso de presentar algún inconveniente en su registro informar a esta Sectorial, esta plataforma la ubicamos en el siguiente enlace:

SIUCE: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/404764:Sistema-de-Informacion-Unificado-de-Convivencia-Escolar-SIUCE>.

3. Considerando los principios del Sistema contemplados en la Ley 1620 de 2013, *Participación, Corresponsabilidad, Autonomía, Diversidad, Integralidad*. Coordinar con el docente orientador, en caso de no existir a través de las redes de apoyo externo. la realización de campañas educativas de promoción, prevención y mitigación de la violencia escolar, violencia contra la mujer, enfoque diferencial, cuidado y autocuidado, así como disponer de los recursos de apoyo que nos ha sido suministrado desde ministerio de educación, para el fortalecimiento de la convivencia escolar, que se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/convivencia-escolar-apuesta-por-la-calidad>.
4. Corresponde a los Comité de Convivencia, realizar el seguimiento a todos los casos de convivencia escolar que se presenten en la Institución, situaciones que deberán ser tratadas con debida reserva y garantía del derecho a la intimidad, la confidencialidad y la privacidad de la información.
5. Cumplir con las orientaciones de la Directiva Ministerial 01 del 04 de marzo de 2022 y lo establecido en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, así mismo efectuar la revisión del Manual de Convivencia escolar de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015 en sus *Artículos 2.3.5.3.2 "Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia" ARTÍCULO 2.3.3.4.3.5. Competencias de las instituciones educativas de preescolar, básica y media, 2.3.5.4.2.7. "De los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación"*.

Las Instituciones Educativas sin excepción deberán presentar informe ante esta Sectorial a través de la Plataforma SAC, del cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, de acuerdo a la situación y en un Termino de 30 días.

Los profesionales y/o servidores públicos que visamos declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Atentamente;


YASMIN ROCÍO GARCÍA MENESES
Secretaria de Educación Departamental

Revisó	Alba Amara de Lima / Supervisora de Educación, Líder Área de Inspección, Vigilancia y Control, SED	*
Revisó	José Miguel Chacón Cuadro / Prof. Especializado, Despacho	
Proyectó	Emilce Hernández Basante/ Técnico Operativo SED	
Nombre Carpeta Archivo: Circulares		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		